



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa del
Agua XI Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0502-2016-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 05 JUL. 2016

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 0477-2015-ANA-ALA-AAV, (CUT N° 93977-2016), sobre Regularización de licencia de uso de agua con fines Agrarios, solicitado por el señor Yldefonso Quispe Huayhua, identificado con DNI N° 24861186; y

CONSIDERANDO:

Que, según establece, la Segunda Disposición Complementaria Final, de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, Los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua, el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deberán acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como nuevo derecho de agua;

Que conforme establece la Primera Disposición Complementaria y Transitoria, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG. Modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, las personas que se encuentren utilizando el agua de manera pública, pacífica, y continua, podrán formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso;

Que, según establece el artículo 3° numeral 3. 2 del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, la Regularización es el procedimiento para el otorgamiento de licencia de uso de agua a quienes al 31 de diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad, del procedimiento de formalización;

Que, mediante escrito con Registro N° 0477-2015- ANA-ALA-AAV, de fecha 11.06.2015, el señor Yldefonso Quispe Huayhua, identificado con DNI N° 24861186, solicito acogerse al procedimiento de Regularización de licencia de Uso de Agua;

Que, si bien es cierto, el artículo 11° numeral 11.1 de la norma antes citada dispone que en los casos de regularización, la Autoridad Local del Agua inicia el procedimiento sancionador y aplica como multa la escala establecida en la citada norma, no es menor cierto que en dicha escala de multa se ha previsto que, aquellos administrados que utilizan el agua superficial, en predios de 1 a 5 hectáreas están exoneradas de la sanción, tal como ocurre en el caso concreto en que el área de riego es de 5 Hectáreas, en ese sentido no corresponde iniciar el procedimiento administrativo sancionador;

Que, según el Informe Técnico N° 029-2016-ANA/AAA.XI-PA/ALA-AAV/EMAH/PRH, se concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos conforme lo establece la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, por lo tanto es procedente otorgar Derecho de Uso de Agua con fines Agrarios en la modalidad de Regularización a favor del señor Yldefonso Quispe Huayhua, de las aguas provenientes de la Quebrada Tucsamayo y Manantial Patillani, ubicados en el distrito de Espinar, provincia de Espinar, región Cusco;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 35° y 38° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrarios en vías de Regularización, a favor de los señores Yldefonso Quispe Huayhua, Marcela Quispe Huayhua y Florentina Quispe Huayhua, de las aguas provenientes de la Quebrada Tucsamayo y Manantial Patillani, ubicados en el distrito de Espinar, provincia de Espinar, región Cusco, por un volumen total de hasta 68307.54 m³/año, para irrigar el predio denominado "Fundo Huacollo, ubicado en la Jurisdicción de la Comunidad Campesina de Suero y Cama, del distrito, provincia y región anteriormente señaladas, según el detalle consignado en el siguiente cuadro:

• **Ubicación de los puntos de Captación**

Fuente hídrica		Ubicación de la fuente						
		Política			Hidrográfica		Geográfica	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Unidad Hidrográfica	Código	Proyección UTM Datum WGS 84 Zona 18 s	
							Este (m)	Norte (m)
Quebrada	Tucsamayo	Cusco	Espinar	Espinar	Alto Apurímac	49999	239389	8367487
Manantial	Patillani	Cusco	Espinar	Espinar	Alto Apurímac	49999	239601	8367693

• **Demanda de Agua Mensualizada otorgado:**

Descripción	Volumen Mensualizado (m ³)												Volumen Total(m ³)
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Q. Tucsamayo	0.00	0.00	0.00	7850.38	9216.71	10098.60	9002.85	9295.87	9398.68	5716.31	5686.22	1891.10	68156.72
M. Patillani	0.00	0.00	0.00	17.37	20.40	22.35	19.92	20.57	20.80	12.65	12.58	4.18	150.82
TOTAL	0.00	0.00	0.00	7867.75	9237.10	10120.95	9022.77	9316.44	9419.48	5728.96	5698.80	1895.28	68307.54

Artículo 2°.- El titular de la licencia queda obligado a reportar los volúmenes utilizados así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua, cuando por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Artículo 3°.- La licencia otorgada en el artículo primero de la presente resolución, queda afecta al pago de la retribución económica, fijada anualmente de acuerdo al volumen utilizado.

Artículo 4°.- Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución conforme a Ley, a los señores Yldefonso Quispe Huayhua, Marcela Quispe Huayhua y Florentina Quispe Huayhua, y remitase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Tramite Documentario de esta sede y poner de conocimiento a la Administración Local de Agua Alto Apurímac- Velille.

Regístrese y comuníquese



Ing. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas-Apurímac